



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta del original que tuve a la vista

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005-2015-AL/CPB

Karin Carla Cahuapoma R.
Secretaria General

31 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

Barranca, de del 20



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha **25 de Febrero del 2015**, en la estación de Orden del Día, la solicitud del administrado Sr. William Gonzales Giraldo a través del Expediente (RV. 1825-2015) de fecha 27 de Enero del 2015, mediante la cual solicita corrección de error de texto de la Ordenanza Municipal Nº 008-2014-AL/CPB, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, según el artículo 201, numeral 201.1, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 201.2, de la Ley Nº 27444, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;



Que, la materia del presente procedimiento radica en rectificar la Ordenanza Municipal Nº 008-2014-AL/CPB, de fecha 15 de mayo del 2014, que crea el Centro Integral de Atención Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en lo referente al **Art. 4 – FUNCIONES literal h)**; ello en vista la solicitud realizada por la Gerencia de Desarrollo Humano, derivado de la pretensión del administrado Sr. William Gonzales Giraldo.



Que, de la revisión de la referida Ordenanza se advierte que dicho dispositivo en su **Artículo 4 – FUNCIONES** específicamente en el **literal h)** preceptúa: **h) La participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.** Que sobre este particular, la rectificación radica en que el **Artículo 4 FUNCIONES literal h)**, no guarda relación con las funciones del CIAM el cual se encuentra inmerso en la Ley Nº 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores el cual en su Artículo 8º trata del CIAM (Centro Integral de Atención al Adulto Mayor) numeral 8 establece que son fines del CIAM: **“Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución”.**

Que, en ese sentido, analizado el presente caso efectivamente puede advertirse que el **literal h)** del Artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nº 008-2014-AL/CPB, desnaturaliza los fines para lo que ha sido creado el CIAM, por lo que el error material debe ser corregido, a fin de evitar cualquier objeción a los fines, para el que fue creado dicha Institución.

Que, conforme al Informe Nº 080-2015-GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Informe Legal Nº 094-2015-OAJ-MPB, de Asesoría Jurídica, señalando la procedencia de la rectificación del error material, de la presente Ordenanza;

“Todos por la Seguridad... Todos por la Vida”

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, respecto a la precipitada Ordenanza, si bien es cierto ha incurrido en errores materiales, su rectificación debe de realizarse conforme a la Ley N° 27972 , dicho dispositivo en su artículo 9° numeral 8) señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por ende y encontrándose factible jurídicamente rectificar la misma que deberá adoptar las forma y modalidad de comunicaciones o publicación que hubiere correspondido al acto original.



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto Unánime de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA "RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL"

ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, de fecha 15 de mayo del 2014, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en lo referente al Art. 4 – FUNCIONES literal h); sin que con éste se altere lo sustancial del acto administrativo, el cual quedará en los términos siguientes:



DONDE DICE: Artículo 4.- FUNCIONES

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones: h) La participación en actividades sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.



DEBE DECIR: Artículo 4.- FUNCIONES

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones: h) La participación en actividades sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal, a los Veinticinco días del mes de Febrero del Dos Mil Quince.

Municipalidad Provincial de Barranca signature: Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial de Barranca signature: Ing. José Elgar Marreros Saucedo ALCALDE